

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RECTIFICA ERROR DE COPIA EN
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1485, DE 2016,
QUE APRUEBA CONVENIO CELEBRADO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y JOSE MARTY
LIZANA**

VALPARAÍSO,

EXENTA N° 1786 *21.09.2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1485, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 3° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país.

Que en cumplimiento de sus fines y objeto, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convocó a participar en el Concurso de Residencias de Artes Visuales 2016, el que tiene como objeto promover la creación y producción por parte de artistas que se desempeñen en el ámbito nacional en contextos de producción e investigación contemporáneos, así como facilitar la creación de redes de colaboración con artistas de distintas regiones. Las bases del concurso fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 775, de 2016.

Que mediante Resolución Exenta N° 1216, de 2016, se fijó la selección de 15 artistas que realizarán residencias de artes visuales de un mes de duración, durante el segundo semestre del año 2016, entre quienes se encuentra José Marty Lizana—, en adelante "el Artista".

Que el N° 4.2 de las bases del concurso, sobre "Financiamiento de residencias y compromiso de los artistas", establece que el Consejo transferirá recursos para financiar los gastos operacionales que demande la ejecución de la residencia, entre los que se incluye la asignación del responsable, entendiéndose por tal, el artista residente.



Que asimismo, el N° 4.3 de las bases del concurso, sobre "Suscripción del convenio", establece que respecto de los recursos dispuestos para el financiamiento de la residencia –traslados y producción de la obra-, una vez informado el resultado de esta convocatoria, los/as postulantes seleccionados/as deberán concurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en este contexto, el Consejo y José Marty Lizana celebraron, con fecha 20 de julio de 2016, un Convenio de Transferencia, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1485, de 2016.

Que con posterioridad a la dictación del acto administrativo aprobatorio del referido convenio, se ha advertido la existencia de un error en la referencia a la cédula de identidad del artista, ya que tanto en el texto del convenio celebrado como del acto administrativo aprobatorio, se indica que el número de cédula es [REDACTED] siendo el correcto [REDACTED]

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880: *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*. En este sentido, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente, el error incurrido obedece a uno de transcripción, pues se tuvo a la vista la documentación al momento de la suscripción del convenio; traspasándose luego el error a la resolución aprobatoria.

Que asimismo, el artículo 13 inciso final del referido cuerpo normativo, establece que *"La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que tratándose de un mero error de copia, que no dice relación con cuestiones esenciales del acto mismo, y estando la Administración facultada para subsanar vicios de que adolezcan los actos emitidos, corresponde la dictación del respectivo acto rectificatorio; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el error de referencia presente en la Resolución Exenta N° 1485, de 2016, que aprueba convenio celebrado con fecha 20 de julio de 2016, entre este Consejo y José Marty Lizana, en el sentido de individualizar en forma correcta el número de cédula de identidad del artista recién mencionado, esto es, [REDACTED] manteniéndose inalterada en todas sus demás partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, a la Resolución Exenta N° 1485, de 2016, de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de Transferencia" en la



categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/ASV
Resol 06/940
Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- José Marty Lizana: [REDACTED]

